

orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 15 de abril de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangotxi.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Junta de Energía Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de la Escala y Grado de A-1, especialidad administrativa.**

Vacantes 11 plazas, así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, de la Escala y Grado de A-1, especialidad Administrativa, en la plantilla de la Junta de Energía Nuclear, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964 de 23 de enero se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso-oposición para cubrir 11 plazas de la Escala y Grado de A-1, especialidad Administrativa con destino en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

De orden retributivo.

Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones aprobadas para estas categorías en Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1969 y cifradas en el presupuesto vigente para el actual ejercicio económico.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizara mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases que en puntos sucesivos se indican.

#### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones ni presentar alguna de las circunstancias previstas en las normas vigentes sobre reconocimiento previo al ingreso en trabajos con riesgo de radiaciones ionizantes.
- No haber sido separado de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales o sociales.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- La mujer podrá participar en las pruebas selectivas para el ingreso observando la legislación específica sobre protección contra radiaciones ionizantes.
- Los requisitos exigidos en los apartados d) y f) se acreditarán mediante informes médicos de aptitud física y mental expedidos por la División de Medicina y Protección y del certificado de Penales, así como informe sobre conducta social del Servicio de Seguridad de la J. E. N.

##### 2.2. Específicos.

Relación de méritos.

- Experiencia administrativa, preferentemente en la Administración central o institucional.  
Se entenderá como experiencia las misiones o puestos de trabajo desarrollados fuera o dentro de la J. E. N., cursos, etc., eminentemente administrativos.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente.

### 3. Solicitudes

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### 3.2. Objeto a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear; en ellas se harán constar: Nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio.

Junto con la instancia deberán remitir su «curriculum vitae».

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la J. E. N., sito en la avenida Complutense, número 32, Madrid 3. Asimismo podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preventivos correspondiente que, si no lo hiciere, se archivara su instancia sin más trámite.

### 4. Admisión de candidatos

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta de Energía Nuclear aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante la Junta de Energía Nuclear.

### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Presidente de la J. E. N. y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por funcionarios de la J. E. N. de las Escalas D y P.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

#### 6.1. Pruebas de cultura general.

6.1.1. Resolver dos problemas en el término de una hora sobre las cuatro reglas elementales, números decimales, reglas de tres simple y compuesta, porcentajes, descuentos, quebrados y repartimientos proporcionales.

6.1.2. Redactar, en el plazo máximo de una hora, un tema de carácter general, propuesto por el Tribunal.

En esta prueba el Tribunal valorará:

- a) La cultura básica del aspirante.
- b) La redacción y claridad de expresión.
- c) La ortografía.
- d) La caligrafía.

Quedarán exentos de estos dos ejercicios los candidatos que hubiesen realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Bachiller superior o equivalente.

6.2. Pruebas específicas.

6.2.1. Mecanografía.

Los candidatos deberán copiar durante veinte minutos un texto a una velocidad superior a 200 pulsaciones por minuto. Para la realización de este ejercicio los candidatos utilizarán una máquina de escribir, no eléctrica, que les proporcionará el Tribunal y sobre la que podrán entrenarse media hora antes de comenzar el ejercicio.

El baremo de calificaciones de esta prueba tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

6.2.2. Redacción de documentos.

La prueba consistirá en la redacción a máquina de un escrito, carta o documento, con arreglo a los datos que indique el Tribunal. El tiempo será fijado por el Tribunal de acuerdo con el texto.

6.2.3. Confección de cuadros de sumas.

La prueba consistirá en la ordenación de una serie de datos, proporcionados por el Tribunal, en líneas y columnas, y encuadrar las sumas parciales de ambas. La prueba deberá ser presentada a máquina y el tiempo será fijado por el Tribunal de acuerdo con el ejercicio.

6.2.4. Taquigrafía.

La prueba consistirá en la escritura taquigráfica, traducción y copiado a máquina, de un dictado de cinco minutos de duración, a una velocidad de 70 palabras por minuto. La traducción y el copiado a máquina se efectuarán en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El baremo de calificaciones de esta prueba tendrá en cuenta la hora de entregarse y la fidelidad de la traducción.

6.3. Pruebas complementarias.

Los candidatos tendrán que realizar, obligatoriamente, al menos una de las pruebas complementarias que se relacionan a continuación y que serán libremente elegidas por los mismos.

También podrán realizar, si así lo desean, ambas pruebas, con vistas a mejorar sus puntuaciones.

6.3.1. Idiomas.

La prueba consistirá en un ejercicio escrito de traducción directa, con diccionario, de un texto en el idioma de que se trate. El tiempo para la realización de dicho ejercicio lo fijará el Tribunal en cada caso.

Los candidatos podrán realizar las pruebas correspondientes a uno o varios idiomas.

6.3.2. Contabilidad.

La prueba consistirá en la realización de unos ejercicios de carácter teórico y práctico dentro de los temas comprendidos en el cuestionario correspondiente.

El tiempo lo fijará el Tribunal de acuerdo con el ejercicio.

6.4. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará en grupo único por el orden alfabético de admitidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes se realizará en grupo único para el primer ejercicio, llevándose a cabo, posteriormente, los sucesivos llamamientos.

6.8. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.9. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en el tablón de anuncios de la J. E. N.

6.10. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase su inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. Calificación de los ejercicios

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán con la puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para pasar cada prueba, excepto las pruebas de cultura general (6.1), que se calificarán de apto o no apto.

Las pruebas opcionales mejorarán la puntuación media obtenida en el ejercicio de las pruebas específicas obligatorias si la calificación de éstas fuese de 5 o más puntos.

La mejora se efectuará sumando a la calificación obtenida en las pruebas específicas obligatorias una vigésima parte de la puntuación conseguida en las opcionales.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

7.2.1. Titularidad.

Bachiller superior o equivalente, 6 puntos.

7.2.2. Experiencia.

La experiencia se valorará, a juicio del Tribunal, con un máximo de 5 puntos.

La valoración de méritos sólo se computará cuando la calificación de las pruebas descritas en el punto 6 sea de 5 o más puntos.

## 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista de aprobados.

Terminadas las pruebas selectivas el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente para que éste elabore propuesta de nombramientos.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. Presentación de documentos

9.1. Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, más los siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, provincia, Municipio u Organismo autónomo.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificado de haber cumplido el Servicio Social, en caso de ser mujer, o acreditar que está exenta.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán justificar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de tal y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser

nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramientos.

##### 10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Presidente la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, éste procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera el período de prueba durante el plazo de seis meses.

##### 10.2. Nombramiento definitivo.

Superado el período de prueba con informe favorable de su Jefe inmediato, por el Presidente de la J. E. N. se extenderá el nombramiento definitivo, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

##### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de marzo de 1971. El Presidente, José María Otero.

#### ANEXO

Programa que ha de regir en las oposiciones de la Escala y Grado de A-1, especialidad Administrativa, de la Junta de Energía Nuclear

#### CONTABILIDAD

##### Tema I. *La Contabilidad.*

Definición y objeto.  
Teneduría de libros.

##### Tema II. *La cuenta.*

Definición y disposición material de la cuenta.  
Debe y haber.  
Saldo de una cuenta.  
Cierre y reapertura de una cuenta.

##### Tema III. *La contabilidad por partida doble.*

Su funcionamiento. Denominación usual de las cuentas.

a) Diferentes cuentas por abrir. b) Diferentes categorías de operaciones por registrar.

Ventajas de la contabilidad por partida doble.

##### Tema IV. *Clasificación y análisis de las cuentas.*

Cuentas del capitalista. Cuentas de valores. Cuentas personales.

##### Tema V. *Teneduría de libros.*

Disposiciones legales concernientes a los libros de comercio. Sistemas principales de teneduría de libros.

El diario: Disposición y redacción del diario por partida doble. El diario-balance. Asientos colectivos.

El mayor: Clasificación de las cuentas en el mayor. Traslado de los asientos del diario al mayor. Comprobación de los traslados al mayor. Punteo de los asientos. Balance de comprobación.

##### Tema VI. *Inventario y balance.*

Definiciones. Inventario extracontable e inventario contable. El balance preparatorio. Asientos de inventario. Regularización de las cuentas.

#### MODELO DE INSTANCIA

.....  
natural de ..... provincia de ..... con domicilio en .....  
provincia de ..... calle o plaza de ..... número ..... nacido el día ..... de ..... de 19 ..... enterado del concurso-oposición libre convocado por la Junta de Energía Nuclear en fecha 9 de marzo de 1971 para cubrir plazas vacantes de la Escala y Grado de A-1, especialidad Administrativa, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

SUPLICA a V. S. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicho concurso oposición comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento de los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de 1971.